



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Nulidad de acta de disolución y liquidación de la unión marital de hecho
Demandante	Sandra Julieta Verdugo
Demandado	María Cristina Cortes
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00104-00
Providencia	Auto interlocutorio #210
Decisión	Admite demanda

La señora **SANDRA JULIETA VERDUGO**, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el **NULIDAD DE ACTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO** efectuada con la señora **MARIA CRISTINA CORTES** conforme con los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 22 N. 16, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **NULIDAD DE ACTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO** que, a través de apoderado judicial, instaura la señora **SANDRA JULIETA VERDUGO** en contra de la señora **MARIA CRISTINA CORTES**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL, previsto en los artículos 368 y s.s – 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada **MARIA CRISTINA CORTES**, corriéndosele traslado por el termino de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y ss – 369 ibidem en armonía con el Art. 8 de la Ley 2213, esto es enviando la notificación al correo electrónico con las constancias debida, por la parte interesada efectúese la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería procesal a la doctora MIREYA VANEGAS CARVAJAL, quien actúa como apoderado judicial, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez